

Expediente nº: 24/2026 (GEST 1748/2026)

Procedimiento: Contrato privado de interpretación artística en el municipio de Almuñécar en las fiestas patronales de San José de la Herradura 2026.

Asunto: Aprobación del expediente.

RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CONTRATO PRIVADO DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN JOSÉ EN LA HERRADURA 2026, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

TIPO DE CONTRATO: Privado de servicios

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Procedimiento negociado sin publicidad

DIVISIÓN POR LOTES: No.

VISTO la necesidad de contratar el servicio de interpretación artística en el municipio de Almuñécar en las fiestas patronales de San José en la Herradura 2026, según consta en el informe de necesidad e idoneidad del objeto del contrato emitido por el Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Almuñécar, en fecha 10 de febrero de 2026, con el siguiente tenor literal:

*“El contrato privado para el espectáculo musical de diferentes grupos musicales de suficiente caché y calidad para el nivel de un municipio de excelencia turística de 30.000 habitantes, para la animación de las fiestas patronales de la Herradura en Plaza de la Independencia de la Herradura entre **los días 18 al 21 de marzo de 2026**, como así se ha ido organizando durante todos los años anteriores, siendo lógica su contratación a productora exterior ya que este tipo de contratos es de exclusividad de la empresa representante de los diferentes artistas a los que se pretende contratar, no siendo factible su división en lotes por los artistas seleccionados por el área correspondiente y siendo obvio que el ayuntamiento no tiene personal para realizar este tipo de actividad”.*

VISTO que consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad del contrato, de fecha 18 de febrero de 2026 emitida por la Jefa del Servicio de Contratación cumpliendo las previsiones del artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VISTAS las características del contrato que se pretende adjudicar:

OBJETO DEL CONTRATO:

Contratación de actuaciones musicales con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de San José en la Herradura de 2026.

Con motivo de la organización de estas **Fiestas de San José 2026**, se hace precisa la contratación de varias actuaciones musicales que animen las noches de los días **18, 19, 20 y 21 de marzo de 2026**, consistentes en la actuación de los siguientes grupos y artistas los siguientes días:

- **ORQUESTA LA TENTACIÓN:** Los días 18 y 21 de marzo de 2026.
- **GRUPO AL ALBA:** Los días 18 y 21 de marzo de 2026.
- **LOS GIPSY KINGS BY ANDRE REYES:** El día 19 de marzo de 2026.



- **DJ CRISTÓBAL:** El día 20 de marzo de 2026.
- **DJ CHARLI RO:** Los días 19 y 20 de marzo de 2026.
- **MUSICAL INFANTIL "TRIBUTA A DISNEY":** El día 20 de marzo de 2026.
- **ORQUESTA VINTASH:** El día 20 de marzo de 2026.
- **BARROSO + DAVID DESEO:** El día 21 de marzo de 2026.

DIVISIÓN EN LOTES: NO

JUSTIFICACIÓN:

La naturaleza del contrato aconseja la no división en lotes, en tal sentido consta informe emitido por el arquitecto técnico de fecha 10 de febrero de 2026, en los siguientes términos:

"A la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

A) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que CONCURRE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNTANCIAS:

Tratándose de un espectáculo musical con unos artistas determinados cuya empresa representa y productora es única, este contrato no es factible de dividir en lotes y su contratación es de exclusividad con la mencionada empresa por las características intrínsecas del servicio a prestar.

Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento de manera separada.	X
Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no constituyen una unidad funcional por sí mismas.	
Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.	X
Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.	X

B) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que CONCURRE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNTANCIAS

Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.	X
---	---



Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.	X
Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.	X
Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala.	X
Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.	X

SEGUNDO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

TERCERO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

CUARTO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato”.

CÓDIGOS CPV:

92312000

Servicios Artísticos

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

PBL (SIN IVA)	IVA 21%	TOTAL, PBL (CON IVA)
112.760,00 €	23.679,60 €	136.439,60 €

PBL (SIN IVA)	IVA 21%	TOTAL, PBL (CON IVA)
112.760,00 €	23.679,60 €	136.439,60 €

El Presupuesto Base de Licitación del contrato se ha calculado considerando la información aportada por la empresa **VICO MANAGEMENT, S.L.** con el CIF nº: B19690148 , **certificada su exclusividad** por el mánager del grupo musical **“Orquesta la Tentación”, “Los Gipsy Kings by Andre Reyes”, “Orquesta Vintash” y “Barroso + David Deseo”**



Desglose del PBL:

1.-PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES:

PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES					
NOMBRE GRUPO	N.º ACT.	BASE LICITACIÓN	SUBTOTAL	21% IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
GRUPO AL ALBA	2	1.430,00 €	2.860,00 €	600,60 €	3.460,60 €
LOS GIPSY KINGS BY ANDRE REYES	1	50.000,00 €	50.000,00 €	10.500,00 €	60.500,00 €
DJ CRISTÓBAL	1	650,00€	650,00 €	136,50 €	786,50 €
ORQUESTA TENTACIÓN	2	10.000,00 €	20.000,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €
DJ CHARLI RO	2	650,00 €	1.300,00 €	273,00 €	1.573,00 €
ORQUESTA VINTASH	1	9.500,00 €	9.500,00 €	1.995,00 €	11.495,00 €
MUSICAL INFANTIL "TRIBUTOS A DISNEY"	1	1.800,00 €	1.800,00 €	378,00 €	2.178,00 €
BARROSO + DAVID DESEO	1	6.900,00 €	6.900,00 €	1.449,00 €	8.349,00 €
SUMA PARCIAL IVA INCLUIDO					112.542,10 €

2.- PRESUPUESTO DE LOS EQUIPOS Y GASTOS DE PRODUCCIÓN:

PRESUPUESTO DE EQUIPOS Y GASTOS DE PRODUCCIÓN			
DESCRIPCIÓN	BASE LICITACIÓN	21% IVA	TOTAL
EQUIPOS DE SONIDO PARA TODOS LOS EVENTOS	16.850,00 €	3.538,50 €	20.388,50 €
GASTOS DE PRODUCCIÓN (catering, carga y descarga, etc.)	2.900,00	609,00 €	3.509,00 €
SUMA PARCIAL IVA INCLUIDO			23.897,50 €

RESUMEN GENERAL BASE DE LICITACIÓN

RESUMEN GENERAL BASE DE LICITACIÓN			
DESCRIPCIÓN	BASE LICITACIÓN	21% IVA	TOTAL
GRUPOS MUSICALES	93.010,00	19.532,10	112.542,10 €
EQUIPOS Y GASTOS DE PRODUCCIÓN	19.750,00	4.147,50	23.897,50
SUMA PARCIAL IVA INCLUIDO			136.439,60 €



TIPO DE LICITACIÓN. VALOR SOBRE EL QUE HA DE REALIZAR LA BAJA EN LA OFERTA:

El valor sobre el que se ha de realizar la baja en la oferta es sobre el Presupuesto Base de Licitación. El licitador deberá proponer tal descuento, sin que se modifiquen el resto de condiciones, ni obligaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

VALOR ESTIMADO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Importe de licitación (IVA excluido)	112.760,00
Prórroga/s (IVA excluido)	---
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido) 20%	---
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	---
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	----
TOTAL	112.760,00 €

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Fijado a tanto alzado por no ser posible o conveniente su descomposición.

TRAMITACIÓN DEL GASTO: ORDINARIA

ANUALIDAD

EJERCICIO	SIN IVA	21% IVA	TOTAL, CON IVA
2026	112.760,00€	23.679,60 €	136.439,60 €

PLAZO DE DURACIÓN

La duración del contrato será coincidente con las fechas para los festejos de San José del 2026, del 18 al 21 de marzo.

VISTO que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato en fecha 10 de febrero de 2026 y, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 18 de febrero de 2026.

VISTOS los informes favorables emitidos por el Departamento de Contratación de fecha 18 de febrero de 2026 con la nota de conformidad de la Secretaría de fecha 18 de febrero de 2026.



VISTO el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal de fecha 19 de febrero de 2026.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Alcaldía,

RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación **“CONTRATO PRIVADO DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN JOSÉ EN LA HERRADURA 2026, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD”**, convocando su licitación.

SEGUNDO. - Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación.

TERCERO. - Aprobar el gasto con el siguiente desglose:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC	IMPORTE
2026	33801 22651	220260001255	136.439,60 €

CUARTO. - Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almuñécar, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Invitar a la mercantil **VICO MANAGEMENT, S.L.** con el CIF nº: B19690148 y domicilio en la Avenida Almería nº 24, 18568 Piñar (Granada), **certificada su exclusividad** por el mánager del grupo musical **“Orquesta la Tentación”, “Los Gipsy Kings by Andre Reyes”, “Orquesta Vintash” y “Barroso + David Deseo”**, como único proveedor en el mercado que justifica la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, para que proceda a presentar su oferta en el plazo legal de 10 días naturales desde el día siguiente a la notificación de la invitación.

SÉPTIMO.- Dar traslado de presente resolución a la Intervención Municipal, Departamento de Cultura y Secretaría.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE, en fecha que consta al margen

